

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 92

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RECARGO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14550

Publicada el: 15-01-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a la renta, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.311

Rollo: 38

Posición: 1658

terior, haciendo constar en tales contratos reformativos los principios enumerados en dicho artículo.

Artículo 4º El Organó Ejecutivo queda facultado para exonerar de los efectos de esta Ley, por un período no mayor de diez (10) años desde la fecha de su vigencia, a aquellas empresas que operan bajo contratos especiales, siempre y cuando que dichas empresas prueben a satisfacción del Organó Ejecutivo lo siguiente:

1º Que sus accionistas no han recibido aún en concepto de dividendos sumas que representen un promedio de 10% o más del capital invertido, durante los años en que han estado operando; y

2º Que sus ganancias netas durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de exoneración, antes del pago del Impuesto sobre la Renta, no alcanzan a una cantidad que represente el 12% o más del valor nominal de las acciones en circulación, o en el caso de personas naturales del capital invertido.

La excepción a que se refiere este artículo no será efectiva, en ningún caso después que los accionistas de la empresa respectiva, o el inversionista en caso de personas naturales haya recibido el total del dinero invertido o sea suma igual al valor nominal de las acciones emitidas y en circulación.

Artículo 5º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE UN RECARGO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY NUMERO 92

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se establece un recargo al Impuesto sobre la Renta.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 702 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 702. El Impuesto sobre la Renta gravable fundada, o sea aquella que no proviene directamente del trabajo humano, será liquida-

do, cobrado y pagado con un recargo del cuarenta por ciento (40%), que se calculará sobre el impuesto que se liquide conforme a la tarifa establecida por la Ley 112 de 1960. En ningún caso podrá gravar el impuesto junto con el recargo más del 42% de la Renta gravable fundada del contribuyente.

No se aplicará el recargo a que se refiere este artículo al impuesto que se liquide sobre la Renta gravable fundada que se obtenga de bienes raíces sujetos al impuesto de inmuebles.

El impuesto sobre la Renta gravable no fundada o sea aquella que proviene directamente del trabajo humano, será liquidado, cobrado y pagado con un recargo del diez por ciento (10%), que se calculará sobre el impuesto que se liquide conforme a la tarifa establecida por la Ley 112 de 1960.

Parágrafo: No se aplicará el recargo del diez por ciento (10%) a aquellos contribuyentes cuyas rentas sean menores de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00) anuales”.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 418
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Gladys Davis, con cédula de identidad personal Nº 8-13-793, por un período de mes y medio, Peón de 2ª categoría en Colón, en remplazo de Epifanio Pimentá, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Aureliana N. de Estrada, con cédula de identidad personal Nº AV-11-103, por un período de mes y medio, Peón